

*"2016. Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el
Estado de Morelos 1916-2016"*

Cuernavaca, Mor., a 03 de agosto de 2016

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio CJ/DGCAA/SPA/328/2016, signado por el M. en D. Carlos Alberto Figueroa Vázquez, Director General de Consultoría en Asuntos Administrativos, a través del cual remite impreso un tanto de la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TRANSMITA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DENOMINADA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LOS LAGARTOS", CON UNA SUPERFICIE DE 17,816.34 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE NÚMERO 4100-00-900-021, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, debidamente rubricada por el Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, al respecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito amablemente se emita el manifiesto de impacto regulatorio y/o en su caso la exención correspondiente, adjuntando para tal fin copia simple de la iniciativa de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

C. C. P.:
Lic. Alberto Javier Barona Lavín, Secretario de Administración.- Para su conocimiento.
M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
FOLIO INTERNO 2234 20160728
RVS/ESRA/MSTR



Casa Morelos; a 26 de julio de 2016.

DIP. FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que este ordenamiento señala.

Por esta misma razón, en el citado artículo señala igualmente que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán, de esta manera, el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la misma manera, citando el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, Segunda Sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, el Gobierno del Estado de Morelos dentro de sus líneas de acción para prevenir y combatir la comisión de delitos, se encuentra la necesidad de coordinar con representantes de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno y de la Región Centro del País, programas y acciones que prevengan y combatan



estos hechos delictivos, así como administrar de manera efectiva y transparente los recursos financieros, materiales y humanos destinados a la seguridad pública.

En este sentido, el Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, está convencido de que la seguridad pública es un fin indiscutible en toda sociedad moderna, por lo que genera un ambiente propicio para el pleno desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, lo cual es un elemento determinante para la formación e instrucción de personas con alto sentido de la solidaridad.

Ahora bien, en el caso particular, el Gobierno del Estado de Morelos adquirió mediante escrituras públicas número 13, 768 de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, y 14, 751 de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y seis, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público No.2 en Cuernavaca, Morelos, de manera absoluta, sin reserva alguna, al corriente en el pago de sus contribuciones e impuestos, y en el concepto de libre de todo gravamen, el predio rústico denominado "LOS LAGARTOS", ubicado en el Municipio de Jojutla, Morelos, con superficie de trescientas cinco hectáreas- ochenta áreas cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en setecientos quince metros con el Río Amacuzac; AL NOROESTE, en mil ochocientos treinta metros con el Río Amacuzac; AL ORIENTE, en cuatrocientos diez metros con el Río Amacuzac; AL SURESTE, en mil ciento sesenta metros con el Río Amacuzac; AL SUROESTE, en mil trescientos ochenta metros con el Ejido de Chisco; y AL PONIENTE, en dos mil ciento cincuenta y cinco metros con terrenos nacionales.

Posteriormente, mediante Decreto número 1401, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el once de noviembre de 2011, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, previa desincorporación del régimen de dominio al que pertenece, transmitiera a título gratuito, la propiedad a través del acto jurídico idóneo a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de los predios que conforman el bien denominado "LOS LAGARTOS", del municipio



MORELOS
PODER EJECUTIVO

de Jojutla, Morelos, autorizándose la desincorporación, con exclusión de la fracción que ocupaba el Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública en adelante "EL CRAMSP", dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Cabe señalar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus Sesiones Quinta, Sexta y Séptima, celebradas el veinticinco de agosto de 1998, el veinte de enero de 1999 y diecinueve de agosto de 1999, respectivamente, aprobó la constitución de cinco Academias Regionales de Seguridad Pública y dos Centros de Actualización Policial con el objetivo de que en estas se impartieran cursos especializados de formación y actualización en materia de seguridad pública, y en 1998 se acordó destinar recursos federales para la creación, construcción y equipamiento del "EL CRAMSP", donde el Poder Ejecutivo del Estado adquirió, entre otros compromisos, la obligación de proporcionar a título gratuito el predio para la construcción de "EL CRAMSP", para lo cual se celebraría contrato de comodato o usufructo respectivo, por lo que se les proporcionó la fracción "A" con una superficie de 17, 816. 34 metros cuadrados, identificada con la clave catastral número 4100-00-900-021.

El 01 de enero de 2010, la Policía Federal asumió la dirección, administración y operación de las Academias Regionales y, posteriormente, se llevó a cabo el contrato de donación entre el Gobierno del Estado como donador y la Secretaría de la Defensa Nacional como donataria, mediante Escritura Pública número 5 de fecha diecisiete de abril del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Javier Palazuelos Cinta, Notario Público No.10 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en acatamiento al Decreto número 1401 expedido por la Legislatura del Estado y referido en líneas anteriores.

El Poder Ejecutivo del Gobierno de Morelos, teniendo en cuenta que la seguridad pública en el Estado es primordial así como el cumplimiento de los convenios de coordinación suscritos, estima necesaria y oportuna la transmisión del dominio de la fracción "A", del predio rústico "LOS LAGARTOS" a favor también del Gobierno Federal y por conducto de la Secretaría de la



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Defensa Nacional, con el fin de proporcionarles mayores facilidades y comodidades posibles para el correcto desempeño de sus funciones, trayendo como resultado permitir a la sociedad morelense un mejor entorno de paz.

En este sentido, es importante apuntar que con fecha catorce de marzo de 2016, a través del acta administrativa correspondiente, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizó la devolución de las instalaciones que ocupaba "EL GRAMSP", ubicado en el predio "LOS LAGARTOS", por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, recuperándose con ello, la posesión de dicha superficie.

Finalmente, resulta necesario señalar que atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 52, la transmisión de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado o de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo Estatal, requiere de la necesaria autorización mediante Decreto que sea expedido por el Congreso del Estado; de ahí que se solicita la anuencia de dicho Poder a través de la presente iniciativa para efectuar esta transmisión de dominio.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien someter a esa Honorable Soberanía lo siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TRANSMITA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DENOMINADA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LOS LAGARTOS", CON UNA SUPERFICIE DE 17,816.34 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE NÚMERO 4100-00-900-021, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS



ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que mediante el instrumento jurídico que se considere idóneo, transmita a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la propiedad de la fracción "A" del predio rústico denominado "LOS LAGARTOS", la cual cuenta con una superficie de 17,816.34 metros, identificado catastralmente con la clave número 4100-00-900-021, ubicado en el Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en ciento once metros cincuenta y tres centímetros, con fracción RESTO del predio que se divide;

AL ESTE, en ciento sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros con fracción RESTO del predio que se divide;

AL SUR, en setenta y nueve metros treinta y cuatro centímetros con fracción RESTO del predio que se divide;

AL SURESTE, en seis metros noventa y ocho centímetros con fracción RESTO del predio que se divide;

AL SUR, en nueve metros ochenta y tres centímetros con fracción RESTO del predio que se divide;

AL SUROESTE, en nueve metros once centímetros con carretera;

AL OESTE, en sesenta y un metros treinta y un centímetros con carretera y fracción RESTO del predio que se divide;

AL SUROESTE, en veintiún metros noventa y siete centímetros con fracción RESTO del predio que se divide, y

AL OESTE, en noventa y dos metros trece centímetros con fracción RESTO del predio que se divide.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio rústico propiedad del Gobierno del Estado de Morelos que por este acto se autoriza ser enajenado a título gratuito, se destinará únicamente para las actividades castrenses propias de la Secretaría de la Defensa Nacional, como institución facultada para ello en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que lleve a cabo las actividades propias de su encomienda constitucional y demás normativa que de ella derive.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

En caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional no inicie la utilización del bien inmueble materia de la donación dentro del plazo de un año, o habiéndolo hecho, lo destinará a un uso distinto del autorizado por virtud de este instrumento, sin contar con la autorización expresa y por escrito del Poder Ejecutivo Local, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La formalización del instrumento jurídico a que se refiere el artículo primero del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, deberá realizarse bajo el protocolo de un fedatario público, debiendo comparecer al efecto los servidores públicos que corresponda de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículo 44 y 70, fracción XVIII, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión Oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se instruye a las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la transmisión de dominio del bien inmueble descrito, a favor de la Dependencia del Poder Ejecutivo Federal denominada Secretaría de la Defensa Nacional, atendiendo a la normativa aplicable.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CUARTA. Una vez celebrado el contrato de donación a que se refiere el presente decreto, deberá quedar inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, ambos del estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y 67, fracción 1, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

 **GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TRANSMITA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA PROPIEDAD DE LA PARTE "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LOS LAGARTOS", IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CUENTA NÚMERO 4100-00-900-907 Y SUPERFICIE DE 17,816.34 METROS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

